

Declaración de intereses en los escritos médicos

F. Acín

En 1978, un grupo limitado de editores (directores) de prestigiosas revistas médicas, presididos por J.F. Murray, se reunieron en Vancouver para consensuar unas guías a las que se adaptaran los artículos biomédicos. Estas normas se publicaron por primera vez en 1978 [1]. Posteriormente, el 'Grupo de Vancouver' evolucionó y se transformó en el Comité Internacional de Editores de Revisas Médicas (ICMJE), que ampliando estos requisitos de uniformidad han dictado normas de ética y política editorial. En mayo de 2001, el ICMJE revisó la sección sobre los potenciales 'conflictos de intereses' de las publicaciones biomédicas. En 2005 se revisó todo el conjunto de guías y la última actualización se publicó en febrero de 2006 [2]. El propósito de la Dirección de *Angiología* es adaptarse fielmente a las directrices del ICMJE.

En dos de los artículos de este número, los lectores podrán apreciar la declaración, por parte de los autores, de la relación existente entre cada uno de ellos y las compañías con las que directa o indirectamente se podría asociar el manuscrito.

La credibilidad y la confianza del lector en un artículo tiene que descansar en el rigor con el que se traten en la revista los posibles 'conflictos de intereses'. Como define el ICMJE, hay conflicto de inte-

reses cuando el autor (o la institución), el revisor externo o el editor de la revista tienen relaciones económicas o personales que puedan influir en el conjunto del proceso editorial. Este conflicto de intereses puede existir independientemente de que el afectado considere que dichas relaciones influyan o no sobre su criterio científico. Además de los motivos económicos, puede haber conflicto de intereses por otras circunstancias, como relaciones personales o rivalidades académicas, políticas, científicas..., etc.

El anonimato, celosamente preservado en la revisión externa del artículo, no garantiza de forma absoluta la inexistencia de los conflictos de intereses en los revisores. Por ello, debe de solicitarse a éstos una declaración de aceptación donde figure la independencia de decisión. En revistas con un factor de impacto elevado, que han optado por un proceso abierto de *peer review*, la solicitud de declaración de intereses resulta aún más evidente, al conocer los revisores la identidad de los autores.

Estas revelaciones de intereses cruzados no sólo afectan a artículos originales o notas clínicas. En editoriales, artículos de revisión, etc., debe existir también una declaración por parte de los autores. El director de la revista decidirá la publicación de la declaración si aporta al lector un valor añadido para la interpretación de los resultados del trabajo, y en caso de duda, será mejor optar por la publicación [3].

En los casos de estudios financiados por casas comerciales, los directores deben asegurarse de que

Director de *Angiología*.

Correspondencia: Dr. Francisco Acín García. E-mail: secretaria@revangiol.com

© 2006, ANGIOLOGÍA

no existen sesgos en la investigación. Debe declararse en qué fase del estudio y cómo ha sido la participación de la entidad financiadora: diseño, recogida de datos, análisis de los mismos, redacción... o decisión de publicación. El editor deberá valorar en qué casos puede ser preciso realizar un nuevo análisis de datos por una entidad externa, y el autor tendrá la obligación de facilitar los documentos necesarios para tal fin. El lector debe conocer dicha participación y valorarla en el conjunto final de la información que le brinda el artículo [4].

Finalmente, el director posee en todo momento información transparente sobre el conjunto del proceso editorial de un artículo determinado y evitará designar como revisores a los expertos que puedan tener conflictos de interés evidentes (relación directa con autores, etc.). Los autores podrían vetar a algún revisor de forma justificada (competidores profesionales, etc.), a criterio del director. La dificultad de obtener una absoluta veracidad por parte de autores y revisores hace necesaria la solicitud de compromiso firmado por parte de ambos. El propio director de la revista debe abstenerse de participar en decisiones sobre artículos de autores con los que puedan existir, por su parte, conflicto de intereses tanto en positivo como en negativo.

¿Es oportuno abordar estos aspectos en un editorial de *Angiología*? Hacer éstas y posiblemente otras futuras consideraciones, en un momento en el que la mayoría de la investigación clínica está soportada principalmente por la industria, parece necesaria. Muchos datos obtenidos del esfuerzo de investigación de la industria han permitido avanzar en mejores tratamientos farmacológicos y en el desarrollo de nuevos dispositivos que han servido para una atención de excelencia de los pacientes. Sin embargo, en el camino encontramos también investigaciones con datos confusos, sesgos en la selección de pacientes, datos heterogéneos y valoraciones a corto plazo cuando se poseen datos no tan positivos a más largo

termino [5,6]. Si las compañías de financiación son también las encargadas de analizar datos y valorar resultados, ello puede originar sesgos metodológicos basados en el interés comercial o de imagen. Resulta deseable que en futuras declaraciones de autoría y responsabilidad del artículo se declaren las competencias de los autores y que en la metodología de la investigación se desvele el procedimiento de obtención y análisis de los datos publicados.

La financiación de la investigación médica por parte de la industria no sólo no es criticable, sino deseada. Las diferentes compañías, al reinvertir en programas de investigación y desarrollo, posibilitan los avances y mejoras en el tratamiento de los pacientes y ello constituye un beneficio común a todos. Resulta necesario que el proceso y los resultados sean transparentes y que haya una manifiesta declaración de los autores de los intereses implicados. De esta forma, el lector abordará el artículo con una lectura crítica y equilibrada.

A pesar de las declaraciones del ICMJE al respecto, son pocos los artículos de revistas de alto impacto que declaran y revelan los conflictos de intereses [7,8]. A partir de 2007, *Angiología* se sumará con celo a la observación de estas recomendaciones, que afectarán a todas las partes implicadas en el proceso editorial. La revista, en su política de autofinanciación, seguirá aceptando publicidad en sus números habituales y en suplementos y separatas, pero seguirá intentando mantener el nivel científico estándar y su independencia de presiones comerciales. Esta política editorial afectará desde las cartas al director hasta cualquier artículo o editorial, aunque haya sido encargado por la Dirección de la revista.

Esperamos encontrar en los autores y revisores la máxima colaboración. No olvidemos que la objetividad en la publicación de los trabajos de investigación beneficiará principalmente a toda la comunidad científica vascular y, por ende, a nuestros pacientes.

Bibliografía

1. International Steering Committee of Medical Editors. Uniform requirements for manuscripts submitted to biomedical journals. *Br Med J* 1978; 1: 1334-6.
2. Uniform requirements for manuscripts submitted to biomedical journals: writing and editing for biomedical publications (update: Feb 2006). URL: <http://www.icmje.org>. Fecha última consulta: 20.10.2006.
3. Flanagin A, Fontanarosa PB, De Angelis C. Update on JAMA's conflict of interest policy. *JAMA* 2006; 296: 220-1.
4. Groves T. How honest can a medical journal be? *Aust N Z J Obstet Gynaecol* 2006; 46: 2-3.
5. De Angelis C. The influence of money on medical science. *JAMA* 2006; 296: 996-8.
6. Lexchin J, Light DW. Commercial influence and the content of medical journals. *BMJ* 2006; 332: 1444-7.
7. Hussain A, Smith R. Declaring financial competing interest: survey of five general medical journals. *Br Med J* 2001; 323: 263-4.
8. Goozner M. Un-revealed: non-disclosure of conflicts of interest in four leading medical and scientific journals. Washington DC: Centre of Science in the Public Interest 2004. URL: http://www.cspinet.org/new/pdf/unrevealed_final.pdf. Fecha última consulta: 20.10.2006.